Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CRUZ ROJA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 357, aprobado el 24 de septiembre de 1958

Publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 248 del 29 de octubre de 1958

PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CRUZ ROJA

El Presidente de la República,

a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 357

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.- Concedese Personería Jurídica a la Asociación Nacional de llamada Cruz Roja Nicaragüense, fundada en Septiembre de 1934 y con Estatutos en vigor aprobados por Acuerdo Ejecutivo No. 427 de 5 de julio de 1957, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 199 del 2 de Septiembre del citado año. La representación de esta Asociación la tendrá la persona o personas que indiquen sus Estatutos.

Arto. 2o.- La Cruz Roja Nicaragüense, como auxiliar de la Cruz del Ejército de la Nación, podrá usar como ésta el Emblema y Bandera de la Cruz Roja Internacional, siendo prohibido el uso por particulares, de esos distintivos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D. N. 24 de Septiembre de 1958.-**A. Montenegro,** Presidente.-**Salv. Castillo,** Secretario.-**J. Castillo A.,** Secretario.

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado. -Managua, D. N., 9 de Octubre de 1958.-- **A.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32103

Abaunza E., S. P.-P. **Rener, S**. S.-**Enrique Belli,** S. S.

Por Tanto: Ejecútese.-Casa Presidencial. -Managua, D N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.-**LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.**-Julio C. Quintana**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32103